



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIV

VIERNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2018

NÚMERO 229

SUMARIO

III. — PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

Página

PERSONAL MILITAR

| | |
|-----------------------|-------|
| Servicio activo | 29875 |
| Ceses | 29876 |
| Destinos | 29878 |
| Nombramientos | 29883 |
| Comisiones | 29885 |

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO JURÍDICO MILITAR

- ESCALA DE OFICIALES

| | |
|---------------------|-------|
| Nombramientos | 29886 |
|---------------------|-------|

RESERVISTAS

| | |
|-------------------|-------|
| Situaciones | 29887 |
|-------------------|-------|

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES

| | |
|----------------|-------|
| Destinos | 29890 |
|----------------|-------|

- ESCALA DE TROPA

| | |
|----------------|-------|
| Destinos | 29892 |
|----------------|-------|

CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

- CUERPO ECLESIASTICO

| | |
|----------------|-------|
| Destinos | 29893 |
|----------------|-------|



VARIOS CUERPOS

Destinos 29894

RESERVISTAS

Situaciones 29895

Nombramientos 29898

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos 29905

• ESCALA DE MARINERÍA

Ascensos 29906

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Cambios de residencia 29909

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Ingresos 29910

Servicio activo 29911

Recompensas 29912

• ESCALA DE TROPA

Destinos 29913

Distintivos de permanencia 29914

• VARIAS ESCALAS

Recompensas 29915

VARIOS CUERPOS

Recompensas 29916

RESERVISTAS

Situaciones 29918

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES

Bajas 29922

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Cambios de residencia 29923

MINISTERIO DEL INTERIOR

DESTINOS 29924

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos 29928

Diplomas 29931

**V. — OTRAS DISPOSICIONES**

| | |
|-------------------------------|-------|
| BIENES CULTURALES | 29932 |
| RESERVISTAS VOLUNTARIOS | 29935 |

MINISTERIO DE DEFENSA

| | |
|----------------------|-------|
| HOMOLOGACIONES | 29937 |
|----------------------|-------|

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

| | |
|--|-------|
| CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES | 29943 |
|--|-------|

RETRIBUCIONES**ARMADA**

| | |
|----------------|-------|
| VARIOS CUERPOS | |
| Trienios | 29946 |

EJÉRCITO DEL AIRE

| | |
|-----------------------------------|-------|
| CUERPO GENERAL | |
| • ESCALA DE OFICIALES | |
| Trienios | 29947 |
| CUERPO DE ESPECIALISTAS | |
| • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES | |
| Trienios | 29948 |

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:

MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA
GENERAL
TÉCNICA

Diseño y Maquetación:

Imprenta del Ministerio de Defensa



V. – OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/17432/18

Cód. Informático: 2018025443.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de cuatro fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), para su exhibición en la Representación Militar de España en la OTAN (MILREP) (Cuartel General de la OTAN) Bruselas (Bélgica).

Para posibilitar la presencia del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid) en la Representación Militar de España en la OTAN (MILREP) (Cuartel General de la OTAN) Bruselas (Bélgica), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), del Coronel Director interino del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), y del General Jefe de la Representación Militar de España en la OTAN (MILREP) (Cuartel General de la OTAN) Bruselas (Bélgica), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 20 de noviembre de 2018 hasta el 20 de noviembre de 2023, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial. El retorno a España de los bienes exportados debe producirse antes del día 9 de noviembre de 2023.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en la Representación Militar de España en la OTAN (MILREP) (Cuartel General de la OTAN) (Boulevard Leopold III, s/n; Bruselas, Bélgica), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignados los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal de los fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito, a favor del General Jefe de la Representación Militar de España en la OTAN (MILREP) (Cuartel General de la OTAN) Bruselas (Bélgica). Se deberá tener el permiso de exportación temporal, dictaminado por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, y previa firma del



mismo, fechado el 25 de octubre de 2018, por el director general de Bellas Artes, del Ministerio de Cultura y Deporte.

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 15 de noviembre de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MAA 1223
TÍTULO: PINTURA. F-86 PATRULLA ASCUA
STATUS: Original
AUTOR: Edgar Allan O'Mill (1946-)
MATERIA: Óleo sobre lienzo, madera
DIMENSIONES: 82 cm (altura); 112 cm (anchura); 2,5 cm (profundidad). Con marco: 87,7 cm (altura); 118 cm (anchura); 4,5 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1975-1999
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 30.000 euros
2. N.º INVENTARIO: MAA 1224
TÍTULO: PINTURA. MISIÓN, NAVEGACIÓN BAJA COTA
STATUS: Original
AUTOR: Guillermo Castellanos Jordán
MATERIA: Madera, papel, vidrio
TÉCNICA: Acuarela
DIMENSIONES: 51 cm (altura); 63,5 cm (anchura); 0,2 cm (profundidad). Con marco: 75,5 cm (altura); 88 cm (anchura); 3,5 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1981
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 3.000 euros
3. N.º INVENTARIO: MAA 1271
TÍTULO: PINTURA. MAURICE FARMAN MF-7 EN ASCENSO
STATUS: Original
AUTOR: Edgar Allan O'Mill (1946-)
MATERIA: Madera, tablex, tela
TÉCNICA: Óleo sobre cartón entelado
DIMENSIONES: 40 cm (altura); 60 cm (anchura); 2 cm (profundidad). Con marco: 63 cm (altura); 82,6 cm (anchura); 4,5 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1995
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 30.000 euros
4. N.º INVENTARIO: MAA 4912
TÍTULO: PINTURA. BEEHCRAFT T-34 MENTOR EN VUELO
STATUS: Original
AUTOR: H. Reija
MATERIA: Acrílico, lienzo
DIMENSIONES: 73 cm (altura); 92 cm (anchura); 0,1 cm (profundidad). Con marco: 78 cm (altura); 97 cm (anchura); 1,5 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1975-1999
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 5.000 euros



V. – OTRAS DISPOSICIONES

RESERVISTAS VOLUNTARIOS

Cód. Informático: 2018024935.

Orden Ministerial 113/2018, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el plan de activación de Reservistas Voluntarios para prestar servicio en Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2019.

De acuerdo con el derecho y el deber que los españoles tienen de defender a España, según lo establecido en el artículo 30 de la Constitución, la incorporación adicional de ciudadanos a la Defensa se apoyará en el principio de contribución gradual y proporcionada a las necesidades militares, mediante la incorporación a las Fuerzas Armadas de los reservistas que se consideren necesarios.

La figura del Reservista Voluntario fue creada para hacer posible la incorporación de ciudadanos al esfuerzo de Defensa con la finalidad de reforzar las capacidades y suplir las carencias de determinadas especialidades en las unidades de las Fuerzas Armadas.

El artículo 123.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que el Ministro de Defensa podrá determinar la incorporación de reservistas voluntarios en las actuaciones de las Fuerzas Armadas en colaboración con las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas para preservar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos o para prestar servicio en las unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa.

En su virtud dispongo:

Apartado primero. Aprobación del plan de activación.

Se aprueba el plan de activación de reservistas voluntarios para prestar servicio en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa, durante el año 2019, reflejado en el Anexo.

Disposición adicional única. Mandatos ejecutivos y autorizaciones.

Los Mandos de Personal de los Ejércitos de Tierra y del Aire y la Jefatura del Personal de la Armada, así como la Dirección General de Personal en lo que se refiere a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas procederán, en el ámbito de sus competencias, al desarrollo de los procesos individualizados de designación de los reservistas voluntarios para su incorporación a las unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa según la distribución del Anexo.

Las Subdelegaciones de Defensa colaborarán en los procesos de selección y activación necesarios para llevar a cabo el plan anual de activación de reservistas voluntarios para prestación de servicios aprobado por la presente orden ministerial.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 18 de noviembre de 2018.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



ANEXO

Plan anual de activación de reservistas voluntarios para prestar servicio en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2019.

a) En unidades del EJÉRCITO DE TIERRA.

Un máximo de 950 efectivos entre Oficiales RV, Suboficiales RV y Militares de Tropa y Marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, que en su conjunto podrán sumar un máximo de 950 meses de activación.

b) En unidades de la ARMADA.

Un máximo de 520 efectivos entre Oficiales RV, Suboficiales RV y Militares de Tropa y Marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, que en su conjunto podrán sumar un máximo de 350 meses de activación.

c) En unidades del EJÉRCITO DEL AIRE.

Un máximo de 300 efectivos entre Oficiales RV, Suboficiales RV y Militares de Tropa y Marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, que en su conjunto podrán sumar un máximo de 300 meses de activación.

d) En unidades AJENAS A LA ESTRUCTURA DE LOS EJÉRCITOS.

Un máximo de 1.100 efectivos entre Oficiales RV, Suboficiales RV y Militares de Tropa y Marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, que en su conjunto podrán sumar un máximo de 1.100 meses de activación.

e) En todos los casos, a lo largo del año, la suma de los periodos de activación para prestar servicios de un determinado Reservista Voluntario no podrá ser superior a cuatro meses.

f) El periodo de preaviso para la incorporación de los reservistas no podrá ser de menos de cinco días, a no ser que el reservista haya manifestado su voluntariedad para que sea inferior.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38021/2018, de 16 de octubre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «FusionAccess Software version V100R006C20», desarrollado por Huawei Technologies Co., Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Huawei Technologies Co., Ltd, con domicilio social en F4 F Area Administration Building, Headquarters of Huawei Technologies Co., Ltd., Bantian Longgang District, Shenzhen 518129, República Popular China, para la certificación de la seguridad del producto «FusionAccess Software version V100R006C20», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Huawei FusionAccess V100R006C20 Security Target, version 1.4», de 27 de septiembre de 2018.

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Epoche & Espri S.L.U., de código EXT-4304 de 28 de septiembre, que determina el cumplimiento del producto «FusionAccess Software version V100R006C20», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation y Common Methodology for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 4».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-2526, que determina el cumplimiento del producto «FusionAccess Software version V100R006C20», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «FusionAccess Software version V100R006C20», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Huawei FusionAccess V100R006C20 Security Target, version 1.4», de 27 de septiembre de 2018, según exigen las garantías definidas en las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation y Common Methodology for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 4», para el nivel de garantía de evaluación EAL3 + ALC_FLR.2.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.



Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de octubre de 2018.–El Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, Félix Sanz Roldán.

(B. 229-5)

(Del *BOE* número 281, de 21-11-2018.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38023/2018, de 16 de octubre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Savvy M2C Communications, versión 1.3», desarrollado por Savvy Data Systems, SL.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Savvy Data Systems S.L., con domicilio social en calle Portuetxe 45A 4-4, 20018, San Sebastián, Guipúzcoa, para la certificación de la seguridad del producto «Savvy M2C Communications, versión 1.3», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «ST-EAL1 Savvy M2C Communications, versión 1.5» de 12 de julio de 2018.

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Epoche & Espri S.L.U., de código EXT-4255 de 31 de agosto de 2018, que determina el cumplimiento del producto «Savvy M2C Communications, versión 1.3», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation» en su versión 3.1 revisión 5 y las normas ISO/IEC 15408:2009 e ISO/IEC 18045:2008/2014-1.

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-2529, que determina el cumplimiento del producto «Savvy M2C Communications, versión 1.3», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Savvy M2C Communications, versión 1.3», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia "ST-EAL1 Savvy M2C Communications, versión 1.5" de 12 de julio de 2018, según exigen las garantías definidas en las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1 revisión 5 y las normas ISO/IEC 15408:2009 e ISO/IEC 18045:2008/2014-1, para el nivel de garantía de evaluación EAL 1.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.



Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de octubre de 2018.—El Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, Félix Sanz Roldán.

(B. 229-6)

(Del *BOE* número 281, de 21-11-2018.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38022/2018, de 22 de octubre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del centro de desarrollo Giesecke+Devrient Development Center Spain (DCS), desarrollado por Giesecke + Devrient Mobile Security Iberia, SAU.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Giesecke + Devrient Mobile Security Iberia S.A.U., con domicilio social en calle del Número 114, n.º 27, Polígono Pratenc, E-08820, El Prat de Llobregat, Barcelona, para la certificación de la seguridad del centro de desarrollo Giesecke+Devrient Development Center Spain (DCS), conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: "Site Security Target Giesecke+Devrient Development Center Spain (DCS), version 2.0", de 22 de agosto de 2018.

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-4329 de 10 de octubre de 2018, que determina el cumplimiento del centro de desarrollo Giesecke+Devrient Development Center Spain (DCS), de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas Common Criteria for Information Technology Security Evaluation y Common Methodology for Information Technology Security Evaluation versión 3.1 revisión 5.

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-2539, que determina el cumplimiento del centro de desarrollo Giesecke +Devrient Development Center Spain (DCS), de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del centro de desarrollo Giesecke+Devrient Development Center Spain (DCS), cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Site Security Target Giesecke+Devrient Development Center Spain (DCS), version 2.0», de 22 de agosto de 2018, según exigen las garantías definidas en las normas Common Criteria for Information Technology Security Evaluation y Common Methodology for Information Technology Security Evaluation versión 3.1 revisión 5, para para los componentes de garantía de evaluación ALC_CMC.4, ALC_CMS.5, ALC_DVS.2, ALC_LCD.1, ALC_TAT.2, AST_CCL.1, AST_ECD.1, AST_INT.1, AST_OBJ.1, AST_REQ.1, AST_SPD.1 y AST_SSS.1.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de centro certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.



Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de octubre de 2018.–El Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, Félix Sanz Roldán.

(B. 229-7)

(Del BOE número 281, de 21-11-2018.)